

# PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

*Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”*

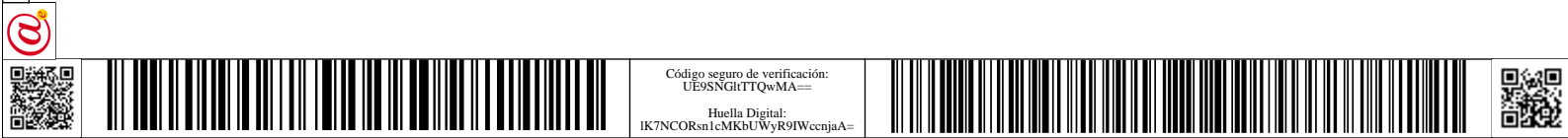


Código seguro de verificación:  
UE9SNGrtTQwMA==  
Huella Digital:  
IK7NCORsnlcMKbUWyR9lWccnjaA=



**ÍNDICE**

<b>0.- NORMATIVA</b> .....	4
<b>1. OBJETO</b> .....	6
<b>2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO</b> .....	7
<b>2.1. Competencias y funciones</b> .....	7
Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional, así como las atribuidas mediante normas posteriores a la citada Ley 9/2006. ....	9
<b>2.2. Organización y funcionamiento</b> .....	9
2.2.1. Organización.....	9
2.2.2. Recursos humanos.....	10
2.2.3. Recursos presupuestarios.....	10
2.2.4. Marco normativo.....	10
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.....	11
<b>2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos</b> .....	12
<b>3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL</b> .....	17
<b>4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE</b> .....	19
<b>5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</b> .....	26
<b>5.1 Medidas del “ciclo antifraude”</b> .....	29
<b>5.1.1. Medidas de prevención:</b> .....	29
<b>5.1.3. Medidas de corrección:</b> .....	32
<b>5.1.4. Medidas de persecución:</b> .....	34
<b>5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses</b> .....	34
<b>5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:</b> .....	36
<b>5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:</b> .....	39
<b>6. DOBLE FINANCIACIÓN</b> .....	42
<b>7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN</b> .....	43



<b>7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.</b> .....	43
<b>7.2. Actualización y revisión.</b> .....	44
<b>7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR</b> .....	44
<b>7.4. Comunicación y difusión</b> .....	46
<b>8. Historial de Modificaciones</b> .....	46

Fecha: 18-06-2023/18:16:06  
 Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
 Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml  
 Fecha: 12-06-2023/14:26:27  
 Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ



Código seguro de verificación:  
UE9SNGrTTQwMA==  
Huella Digital:  
IK7NCORsnlcMKbUWyR9IWccnjaA=

## 0.- NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,

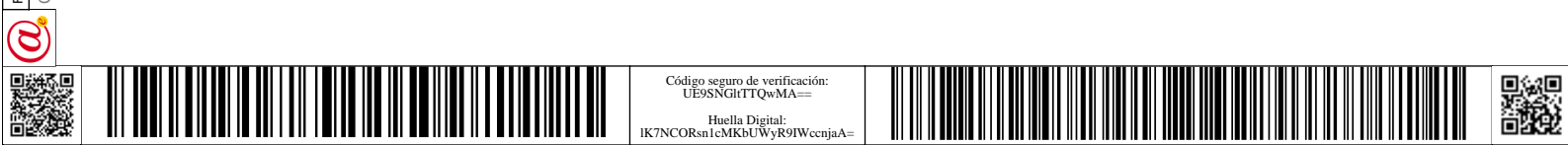
Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

COMUNICACIÓN 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

ORIENTACIONES en relación con el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fecha: 12-06-2023/14:26:27  
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ  
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml

Fecha: 18-06-2023/18:16:06  
Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO



## 1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, INFO) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción, los Conflictos de Intereses y evitar la Doble Financiación (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que *con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, siendo objeto de revisión periódica y actualización continua a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR, o bien cuando surgen modificaciones normativas.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las actuaciones de competencia del INFO, la unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora, el Ministerio de Trabajo.

## 2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

El INFO es una Entidad de derecho público, regulada por la Ley regional 9/2006, de 23 de noviembre, y adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, entre cuyos objetivos figuran los de promover acciones que favorezcan el crecimiento económico y el desarrollo regional, fomentando el desarrollo empresarial, entre las que se encuentran acciones que consistan en facilitar apoyos a las pymes de la Región, colaborando en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional, promoviendo y apoyando el desarrollo de la innovación tecnológica, e incentivando acciones encaminadas al crecimiento y desarrollo económico regional.

### 2.1. Competencias y funciones.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene entre sus competencias promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines le corresponden las siguientes funciones:

- a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.



- b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.
- c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.
- d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.
- e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.
- f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.
- g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.
- h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.
- i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional o internacional.
- j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.
- k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.
- l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.
- m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.
- n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.





o) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

p) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

q) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional, así como las atribuidas mediante normas posteriores a la citada Ley 9/2006.

## 2.2. Organización y funcionamiento.

### 2.2.1. Organización.

La organización del INFO es la siguiente:

- Consejo de Dirección
- Consejo Asesor
- Presidencia
  - o Dirección
    - Adjunto a Dirección, Comercial y Tramitación
    - Secretaría General
    - Gabinete de Dirección
    - Área de Iniciativas Estratégicas e Inteligencia Competitiva
    - Área de Financiación Empresarial
    - Internacionalización
    - Cooperación Público-Privada
    - Captación de Inversiones
    - Innovación Empresarial
    - Relaciones Laborales y Desarrollo Personal
    - Transformación Digital



### 2.2.2. Recursos humanos.

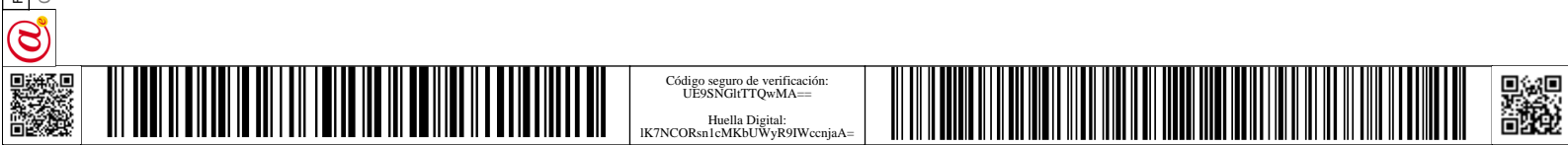
Son unidades instructoras, responsables de la ejecución de los fondos “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” (en adelante MRR), la unidad de tramitación perteneciente a Adjunto a Dirección, el Departamento de Financiación Empresarial y la Unidad de contratación dentro de Secretaría General, sin perjuicio de las adecuaciones y asignaciones de funciones que el Director, por razones organizativas y funcionales, pueda llevar a cabo, en cuyo caso se procederá a la modificación del Plan.

### 2.2.3. Recursos presupuestarios.

ACTUACIONES PREVISTAS	PRESUPUESTO TOTAL
AYUDAS CREACIÓN EMPLEO	4.300.000 €
AYUDAS MANTENIMIENTO DE EMPLEO	6.232.000 €
FOROS DE DIFUSIÓN Y EMPRENDIMIENTO	511.067 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.043.067 €</b>

### 2.2.4. Marco normativo.

- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de



las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

##### A) SUBVENCIONES

- Autorización y aprobación de las bases por Consejo de Dirección, e informe del Consejo Asesor del INFO.
- Aprobación de las Bases mediante Orden de la Consejería de adscripción y publicación en el BORM.
- Autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, por la Consejería, o por el Director del INFO, en función de su importe.
- Concesión, justificación, comprobación, pago y/o reintegro de subvenciones con arreglo a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla en lo que constituya normativa básica; y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### B) CONTRATACIÓN

- Autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, por la Consejería o por el Director del INFO, en función de su importe.



- Tramitación del expediente de contratación: Competencia, autorización y aprobación: Presidencia del INFO.

### 2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

#### Riesgo de Fraude

**1. Órgano tramitador de los procedimientos.** Funciones del órgano tramitador de los procedimientos afectados por el riesgo de fraude o de conflicto de intereses:

- Verificar la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los empleados públicos y/o personal externo interviniente en la preparación y la tramitación de los procedimientos.
- Verificar la cumplimentación de las Declaraciones Responsables que proceda por parte de contratistas y subcontratistas, beneficiarios de subvenciones, convenios y medios propios, en su caso.
- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el presente Plan y, en caso de detectarlas, actuar en consecuencia.
- Comunicar al superior jerárquico del personal en quien pudiera concurrir una causa de conflicto de interés dicha circunstancia.
- Incorporar la lista de verificación de las medidas antifraude aplicables a los expedientes, con carácter previo a la aprobación de los mismos por el órgano competente.
- Trasladar al Comité Antifraude o al órgano equivalente las listas de verificación de los expedientes tramitados.
- Dar cuenta al Comité de Antifraude o al órgano equivalente de las actuaciones iniciadas en el marco de los procedimientos a consecuencia de la detección de banderas rojas.
- Emitir informe sobre las consecuencias del fraude o del conflicto de interés consumado sobre los expedientes tramitados, proponiendo al órgano competente, si procede de acuerdo con la normativa vigente, la anulación de los actos administrativos viciados.



**2. Responsables de los contratos, subvenciones y ayudas, convenios y gestión con medios propios.** Funciones de los responsables de los contratos, de los gestores de las subvenciones y ayudas, de los convenios y de la gestión con medios propios:

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente.

**3. Control interno.** Funciones del órgano de control interno:

- Vigilar la aparición de las banderas rojas definidas en el Plan durante la fase de licitación de los contratos o aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, en su caso, y, en caso de detectarlas, ponerlas de manifiesto en las Mesas de Contratación de las que forme parte por razón de su cargo.

- Vigilar la aparición de banderas rojas durante la fase de ejecución de los contratos o justificación de subvenciones y, en caso de detectarlas, informar al Comité Antifraude o al órgano equivalente.

- Proponer al Comité Antifraude o al órgano equivalente nuevas medidas preventivas, en el caso de manifestación de riesgos no previstos ni evaluados por el plan.

**4. Titular de la Dirección del INFO.** Funciones del titular de la Dirección del INFO:

- Suscribir la Declaración de Cumplimiento prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021.

- Trasladar al Comité Antifraude o al órgano equivalente cualquier denuncia de sospecha de fraude o de conflicto de intereses formulada por el personal del INFO.

- En los casos constatados de fraude y de conflicto de intereses, incoar los procedimientos disciplinarios o los expedientes por infracción en materia económica-presupuestaria que corresponda.

- Denunciar los casos de fraude ante las autoridades jurisdiccionales competentes o, en su caso, ante el Ministerio Fiscal.

- Instruir los procedimientos de información reservada que puedan ser necesarios para determinar los hechos susceptibles de motivar la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, así como los presuntos responsables.

- Aprobar modificaciones del Plan Antifraude, siempre que no tengan carácter sustancial.



- Divulgar el Plan Antifraude y sus sucesivas actualizaciones entre el personal del INFO y asegurar su publicación a través del Portal de la Transparencia.
- Suscribir la Declaración Institucional contra el fraude.

#### **5. Titular de la Consejería. Funciones del titular de la Consejería.**

- Aprobar el Plan Antifraude, así como las modificaciones sustanciales del mismo.
- Llevar a cabo las actuaciones que le correspondan en el marco de sus competencias para recuperar los fondos indebidamente ejecutados.

#### **En caso de Conflicto de Intereses, funciones del superior jerárquico.**

Funciones del superior jerárquico de las personas afectadas por conflicto de interés:

- Analizar los hechos que le hayan sido comunicados para determinar el tipo de conflicto de intereses existente.
- En caso de conflicto real, cambiar el reparto de funciones o responsabilidades de la persona en quien concurre el conflicto.
- Dar cuenta del conflicto al órgano de contratación o al órgano concedente de la subvención o ayuda, a los efectos que procedan.

#### **Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente.**

Forma jurídica: Grupo de trabajo creado al amparo de lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, que tendrá carácter de grupo de trabajo departamental.

Composición: Las personas designadas por el Director del INFO de los siguientes ámbitos de actuación:

- Una persona por la Secretaría General del INFO
- Una persona por el área de gestión económica del INFO
- Una persona por el área de tramitación
- Una persona por el área de auditoría y control
- Una persona por el Departamento de gestión de fondos Next Generation
- Una persona por el área jurídica del INFO



Este Comité podrá solicitar el asesoramiento, si fuera preciso, y en el ámbito de sus respectivas competencias, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y de la Inspección General de Servicios.

### **Funciones del Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente.**

- Recabar los listados de verificación de las medidas antifraude aplicables incorporadas a los expedientes por el órgano tramitador.
- Registrar las medidas adoptadas en los casos de sospecha de fraude o de conflicto de intereses por el órgano tramitador de los procedimientos, así como los posibles reparos emitidos por el órgano de control interno.
- Evaluar los riesgos detectados, de forma puntual cuando se manifiesten y, en todo caso, una vez al año, emitiendo en ambos supuestos un informe de evaluación de los mismos.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría General.
- Revisar los protocolos instaurados para la gestión de los riesgos y recomendar medidas para la mejora de los mismos.
- Identificar nuevos indicadores de riesgo y planificar los controles oportunos.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la detección de supuestos de fraude y de conflicto de intereses y para la documentación de las actuaciones de prevención, corrección y persecución.
- Velar por la comunicación al personal del INFO de la aprobación y actualización del Plan, y por la difusión de toda la información relacionada con él y sus medidas.
- Elaborar una memoria anual de seguimiento del Plan Antifraude.



Funciones	Responsables				
	Titular Consejería	Director	Unidades tramitadoras y/o responsables de contratos, subvenciones y convenios	Órgano de control interno	Comité Antifraude o unidad/órgano equivalente
Aprobar y modificar Plan Antifraude.	X	X			
Detección, verificación y comunicación de los riesgos.			X	X	
Gestión de casos.					X
Seguimien to y revisión del Plan.					X
Ejecución de medidas de persecución.	X	X			

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.



El compromiso del Instituto de Fomento de la Región de Murcia con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la propuesta de aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.

### 3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad del INFO y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, publicada en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022) y que aparece publicado en la sede electrónica del INFO (<https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador;jsessionid=F6538E7FCDE5E335E43F4EE738C3683E?idServicio=963>).

El INFO asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la dirección del INFO asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El INFO pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

En relación con el código ético de conducta y demás disposiciones a las que se acoge el Instituto de Fomento y que se reflejan en el **compromiso de integridad y marco ético de la integridad institucional**, la relación de documentación está reflejada en los siguientes enlaces:

[Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 \(BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019\).](#)

[Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

[Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.](#)

[Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.](#)

[Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia.](#)



[Declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós.](#)

#### 4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

El INFO ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre autoevaluación de riesgo de fraude.

El proceso de evaluación se ha realizado en dos fases:

En la **primera fase** se han definido los objetivos del INFO y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.

Con carácter general, pero no limitativo, el presente Plan de Medidas Antifraude será de aplicación a los procesos críticos relacionados con:

1. La Selección de Proyectos, a través de Subvenciones.
2. La contratación pública, incluido el contrato menor.
3. Los diferentes instrumentos de Gestión Directa, como son la gestión por Medios Propios, la Encomiendas de Gestión, las aportaciones dinerarias, o los convenios.
4. La ejecución y justificación de las actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR, a través de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) Ex Post.



Todo el personal del INFO que, de forma directa o indirecta, realice actuaciones relacionadas de decisión, ejecución o tramitación respecto de los procesos anteriormente descritos y en el marco de la gestión del MRR, deberá conocer y aplicar lo establecido en el presente Plan de Medidas Antifraude.

Asimismo, el presente documento será de aplicación a las entidades beneficiarias finales y adjudicatarias de proyectos o contratos en el marco del MRR. El compromiso de lucha contra el fraude de las entidades beneficiarias de las ayudas y las entidades adjudicatarias de contratos, se transmitirá de forma obligatoria a través de las convocatorias y licitaciones que se realicen, así como las notificaciones de concesión de ayudas y la adjudicación de los contratos. Estas entidades han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al INFO.

La autoevaluación de riesgos de fraude en el marco del presente Plan de medidas antifraude adopta dos dimensiones:

- Una general que permite la cuantificación del riesgo a partir de la cumplimentación del test establecido como Anexo II.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y cuyas respuestas enlazan con las medidas adoptadas en el presente Plan para la obtención del máximo grado de cumplimiento (identificado con un 4), presentado en el **Anexo III**.
- Una específica mediante la cumplimentación de una herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude, que se adjunta como **Anexo IV**, cuyo principal objetivo es la comprobación y, en su caso, confirmación de que los procesos críticos de decisión y tramitación se realizan conforme a los controles establecidos y con ausencia de riesgo de fraude.

Es, por tanto, una herramienta que pretende garantizar que la probabilidad de ocurrencia de un determinado escenario de fraude se mantiene bajo control y que, en caso de detección,



se puedan establecer medidas correctivas o preventivas para modificar o actualizar los controles existentes o establecer nuevos controles. En este sentido, permite determinar la probabilidad de suceso de los riesgos y señalar los controles puestos en marcha en la organización para mitigar el riesgo.

Para realizar la autoevaluación se tendrán en cuenta las orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas, respecto de la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

La herramienta de autoevaluación cubre las principales banderas rojas y su probabilidad de materialización que se pueden dar en los siguientes procesos críticos:

1. La Selección de Proyectos, a través de Subvenciones.
2. La contratación pública, incluido el contrato menor.

El objetivo global para cada uno de los riesgos específicos es valorar la probabilidad de su materialización e identificar y valorar después la eficacia de los controles que ya hay en marcha para paliar estos riesgos, ya sea con respecto a su ocurrencia o para garantizar que no pasen inadvertidos. En caso de que se detecten riesgos, deberá dar lugar a la implementación de un plan de acción correctiva interno, con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición a las consecuencias negativas, es decir, poner en práctica medidas adicionales efectivas y proporcionadas contra el fraude en la medida en que sean necesarias.

En definitiva, con la autoevaluación del riesgo, se busca identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, teniendo en cuenta:

1. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el beneficiario, controles complejos, etc.
2. Identificación de posibles conflictos de interés.



3. Resultados de trabajos previos de auditorías internas en los que se hayan detectado deficiencias, irregularidades, sospechas de casos de fraude o conflicto de interés.
4. Resultados de auditorías de cualquier órgano de control o fiscalización nacional o comunitario, especialmente de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas.
5. Casos de fraude detectados con anterioridad.

Los principales riesgos en materia de subvenciones y en materia de contratación son los que se reflejan en la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude, que se ha acompañado como Anexo IV.

En la **tercera fase** se ha procedido a la graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico

4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico
---	--	---

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, el INFO propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:



Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

Riesgos	Valor probab.	Valor graved.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	Medidas			Valoración de riesgo
				1	2	3	
Riesgo 1							Riesgo importante
Riesgo 2							Riesgo importante
Riesgo 3							Riesgo aceptable

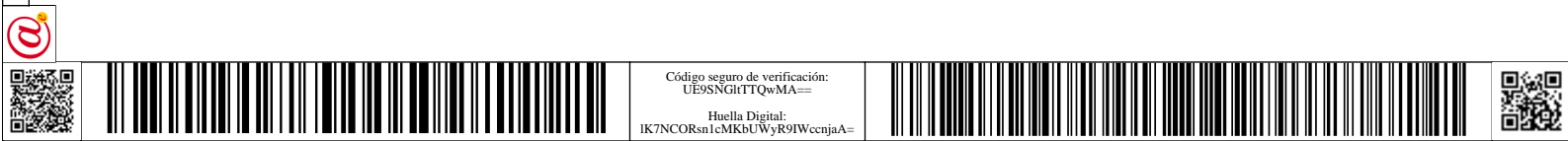
Resultados de la autoevaluación:

En las siguientes tablas se muestra el resumen de la evaluación de riesgos realizada, tanto para subvenciones como para contratación. Mostrando el siguiente resultado:

	RIESGO NETO	RIESGO OBJETIVO	NIVEL DE RIESGO
SUBVENCIONES	1.91	1.91	ACEPTABLE
CONTRATACIÓN	2.08	2.08	ACEPTABLE



1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES							
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	EE	INTERNO	1,75	1,75	
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	EE	INTERNO	3,00	3,00	
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE	COLUSION	3,00	3,00	
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE	INTERNO	1,50	1,50	
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	BF	EXTERNO	2,00	2,00	
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	BF-EE	INTERNO/EXTERNO	1,67	1,67	
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	BF	EXTERNO	1,50	1,50	
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	BF-EE	INTERNO/EXTERNO	1,00	1,00	
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	BF-EE	INTERNO/EXTERNO	1,80	1,80	
					<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)</b>	<b>1,91</b>	<b>1,91</b>



2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN							
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	EE	INTERNO	2,57	2,57	
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	C/T	EXTERNO	2,40	2,40	
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	EE	INTERNO	1,20	1,20	
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	EE	INTERNO	2,11	2,11	
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	EE	INTERNO	2,00	2,00	
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE	INTERNO	2,40	2,40	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución.	C/T	EXTERNO	1,25	1,25	
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C	EXTERNO	2,00	2,00	
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE	INTERNO	3,00	3,00	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE/C	INTERNO/EXTERNO	2,00	2,00	
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada.	EE	INTERNO	2,00	2,00	
					<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)</b>	2,08	2,08

## 5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado, por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.



Irregularidad:

Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.

Fraude:

Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal:

*“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión*

*A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:*

*a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:*

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*

*b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de*



- fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;*
- c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:*
- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*
- iii) el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto*
- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:*
- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,*
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o*
- iii) la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.”*

**Corrupción activa y pasiva:**

A efectos de la Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga

de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

### Malversación:

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a todo el INFO y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

## 5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

### 5.1.1. Medidas de prevención:

**a) La manifestación expresa de los responsables públicos:** Los altos cargos del INFO asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la



responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

Se adjunta el compromiso de integridad y marco ético de la integridad institucional suscrito por el Director del INFO como **Anexo I**.

**b) El personal del INFO, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas** relacionados con su ámbito material de gestión, incluido el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y el Código de Conducta de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**c) Integridad en la planificación estratégica:** Cuando el INFO apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

**d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización):** El presente plan será difundido entre el personal del INFO, y adicionalmente se divulgará a través de la sede electrónica del INFO y/o del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

#### 5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección se establecen las siguientes medidas:

1ª) Toda la documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

- Información externa.
- Controles aleatorios.
- Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.
  - Cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos declarados en el expediente.
  - Se establecen los procedimientos de control establecidos específicamente en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, detallados en el ANEXO V, y consistentes en los siguientes:
    - MRR 1/2023: controles para reducir el nivel de riesgo de fraude en la concesión de subvenciones públicas correspondientes al proceso de tramitación anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.
    - MRR 2/2023: controles para reducir el nivel de riesgo de fraude en la concesión de subvenciones públicas correspondientes al subproyecto territorial instrumental asignado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia correspondientes al proceso de elaboración de las bases reguladoras y las convocatorias.
    - Controles necesarios para reducir el nivel de riesgo de fraude en los procedimientos de contratación correspondientes al subproyecto territorial instrumental asignado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

2ª) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas).

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano



gestor, por los órganos transversales, como los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan del INFO y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él. Se adjunta el listado de banderas rojas como Anexo IV.

### 5.1.3. Medidas de corrección:

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, el INFO deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>





En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es).

Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico ([consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es)), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiendo por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.



d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

#### 5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

#### 5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

La definición de conflicto de intereses viene recogida en el art. 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, donde se indica que existe **conflicto de intereses** cuando *“el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas” que participan en la ejecución presupuestaria “se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.*

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses,



establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, acompañamos el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses como **Anexo V**.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).



- b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### 5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de

titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

A) El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de conformidad con el modelo que se ha adjuntado como Anexo V. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

En el anexo II se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener:

B) A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un



interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Asimismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos, en los siguientes términos:



a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la referida orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

- a) *No se han detectado banderas rojas*, el procedimiento puede seguir su curso.
- b) *Se ha detectado una/varias banderas rojas*. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) *Se ha detectado una/varias banderas negras*. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el art. 7 de la Orden.

## 5.2.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. *Procedimiento en caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja).*



Recibida la información de identificación de bandera roja, el decisor afectado podrá abstenerse en el plazo de dos días hábiles. Se volverá a realizar el análisis respecto de la persona que sustituya a la abstenida.

Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI (según Anexo II de la Orden), cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, asimismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, creada para tal fin en la Orden. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:





a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

#### *B. Procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra)*

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se podrá continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras que no tienen datos en la AEAT, se activará el protocolo de obtención de información que se haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.



## 6. DOBLE FINANCIACIÓN.

El Reglamento 2018/1046, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento Financiero), establece en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el MRR, en su Reglamento 2021/241, el artículo 9 dispone que las reformas y proyectos de inversión podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se debe de considerar un riesgo específico del MRR, de ahí la necesidad del tratamiento diferenciado de este riesgo en la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR.

Así, el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, con referencia expresa a su vez a la normativa europea, establece la prohibición de la doble financiación.

El INFO se compromete a dar un tratamiento especial al presente riesgo. Para ello cumplimentará los cuestionarios de autoevaluación de la referida Orden HFP/1030/2021. Además, incluirá como bandera roja en su matriz de riesgos y tomará las medidas oportunas para prever dicho riesgo.

Para evitar la doble financiación se podrán realizar las siguientes tareas de verificación:

- Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.

- Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

- Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las

actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

- Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS, Plataforma de Contratación del Estado) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

- Solicitud a la DG Presupuestos y Fondos Europeos de informe en el que se valore que el desarrollo de la actuación no está financiada o no se prevé financiar con fondos europeos no procedentes del MRR.

## 7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

### 7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El INFO realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la unidad de Auditoría Interna del INFO, con la colaboración de las unidades gestoras.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.



## 7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

## 7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

El INFO incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

*“En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de*



febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4



Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4

#### 7.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

#### 8. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	<i>Inicial</i>	21/12/2022
01	ADAPTACIÓN DEL PLAN A LA ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VALORACIÓN DE RIESGOS, CATALOGO DE BANDERAS ROJAS E INCORPORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	12/06/2023



## ANEXO I:

### COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno, según resulta del acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Asimismo, la dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

Fecha: 12-06-2023/14:26:27  
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ  
Fecha: 18-06-2023/18:16:06  
Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



## ANEXO II:

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

*Expediente:*

*Contrato/subvención.*

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

*Primero.*

*Estar informado/s de lo siguiente:*

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**ANEXO III:**

Test establecido como Anexo II.B de la Orden HFP/1030/2021

**ANEXO II.B.1**

Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	SI		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	SI		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	SI		
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	SI		
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde.	SI		
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	SI		
iv. Prevención doble financiación.	SI		
v. Régimen ayudas de Estado.	SI		
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	SI		
vii. Comunicación.	SI		



## ANEXO II.B.2

### Test control de gestión

*Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo*

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
	1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?		3	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	4			
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	4			
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	4			
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?	4			
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	4			
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	4			
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	4			
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	4			
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>36</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>	<b>39</b>			
<b>Puntos máximos.</b>	<b>40</b>			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,98</b>			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



## ANEXO II.B.3

### Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?		3		
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).	4			
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?		3		
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>	<b>14</b>			
<b>Puntos máximos.</b>	<b>16</b>			
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,88</b>			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



## ANEXO II.B.4

### Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?		3		
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4			
Subtotal puntos.	12	3	0	0
Puntos totales.	15			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,94			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo







**ANEXO II.B.5**

**Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		3		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política a de obsequios?	4			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		3		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		3		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>52</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>	<b>61</b>			
<b>Puntos máximos.</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>64</b>	<b>64</b>
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>	<b>0,95</b>			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Fecha: 27-06-2023/14:54:54  
 Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ  
 Fecha: 28-06-2023/13:05:27  
 Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
 Código seguro de verificación: UE9SNHpzTjQwMA==  
 Huella Digital: bV6hQ8ic1jzDsWMGPhs0cmJSxg=  





## ANEXO II.B.6

Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

### Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?		3		
Subtotal puntos.	12	3	0	0
Puntos totales.	15			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,94			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

### Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i> ).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.		3		
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?		3		
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4			
Subtotal puntos.	8	6	0	0
Puntos totales.	14			
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	0,88			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.





Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	0,98	18%	0,18
Hitos y Objetivos.	0,88	34%	0,30
Daños Medioambientales.	0,94	12%	0,11
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	0,95	12%	0,11
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	0,94	12%	0,11
Evitar Doble Financiación.	0,88	12%	0,11
Total.		100%	0,92

Nota: Valores de referencia.

Riesgo bajo:	Total Valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total Valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total Valor asignado $\geq 70$

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).



Código seguro de verificación:  
 UE9SNHpzTjQwMA==  
 Huella Digital:  
 bV6hQ8icijzDsWMGPhs0cmJSxg=



**ANEXO IV:**

**VALORACIÓN DE RIESGOS SEGÚN MATRIZ SCNA**

# 1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	EE	INTERNO	1,75	1,75
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	EE	INTERNO	3,00	3,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	EE	COLUSION	3,00	3,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	EE	INTERNO	1,50	1,50



Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA==  
Huella Digital:  
JmG8FHR66A3vR09kxwV69JA=

<b>S.R5</b>	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	<i>BF</i>	<i>EXTERNO</i>	2,00	2,00
<b>S.R6</b>	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	<i>BF-EE</i>	<i>INTERNO/EXTERNO</i>	1,67	1,67
<b>S.R7</b>	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	<i>BF</i>	<i>EXTERNO</i>	1,50	1,50
<b>S.R8</b>	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	<i>BF-EE</i>	<i>INTERNO/EXTERNO</i>	1,00	1,00
<b>S.R9</b>	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	<i>BF-EE</i>	<i>INTERNO/EXTERNO</i>	1,80	1,80
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN</b>					<b>1,91</b>	<b>1,91</b>

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados,



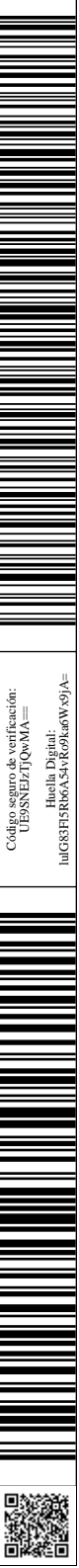
2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - **CONTRATACIÓN**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	EE	INTERNO	2,57	2,57
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	C/T	EXTERNO	2,40	2,40
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	EE	INTERNO	1,20	1,20
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	EE	INTERNO	2,11	2,11
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	EE	INTERNO	2,00	2,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE	INTERNO	2,40	2,40
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	C/T	EXTERNO	1,25	1,25
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C	EXTERNO	2,00	2,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE	INTERNO	3,00	3,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	EE/C	INTERNO/EXTERNO	2,00	2,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	EE	INTERNO	2,00	2,00
<b>RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)</b>					<b>2,08</b>	<b>2,08</b>

**INTERPRETACIÓN RESULTADOS:** Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.





Código seguro de verificación:  
UE9SNEH2TQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFFER66A3v4K9RarWV49JA==

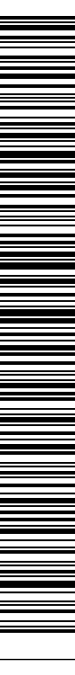


DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿Se evalúa el nivel de riesgo?
S.1.1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que procedimientos de concurrencia se desarrollen de forma transparente y pública, que pueda dar lugar a favoritismo o a actos de corrupción.	SI
			¿Se el riesgo interno, externo o resultado de una combinación?

Ref. Indicador Riesgo	INDICADORES DE RIESGO	RIESGO OBJETIVO			Ref. Control	Descripción del control	CONTROLES EXISTENTES		Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo OBJETIVO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo OBJETIVO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						
		Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Participación del riesgo OBJETIVO			¿Hay grado de confianza respecto a la eficacia de este control?	¿Hay grado de confianza respecto a la eficacia de este control?			Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nivel de exposición	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Participación del riesgo OBJETIVO
S.1.1	<p><b>Indicador de eficacia de las bases reguladoras y convocatoria.</b></p> <p>La publicación de las bases reguladoras y convocatorias se enmarcan de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que garantizan la misma difusión de las mismas según los medios regulatorios establecidos en la Ley General de Administración. Según el artículo 8 de la LCAE, las bases reguladoras de cada tipo de subvención deben publicarse en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial correspondiente. Según el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en todo lo que concierne a la información necesaria para el posterior trámite de dicha actividad correspondiente al ejercicio de la concurrencia para su publicación.</p> <p>Tal como establece los medios de aplicación de las subvenciones financiadas con fondos europeos gestionados en el capítulo I del Real Decreto Ley 16/2023 de 16 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRR, las bases reguladoras podrán incorporar la concurrencia de los mismos (PR. 5).</p>	4	1	4	S.C. 1.1		SI	Alto	-2	-3	2	1	3					3	1	2
S.1.2	<p><b>No se han definido con claridad en las bases reguladoras o de convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.</b></p> <p>Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos, imprecisos, lo cual puede dar lugar a que personas beneficiarias, como por ejemplo la concurrencia o a la concurrencia o a la selección de beneficiarios de un determinado beneficiario.</p>	3	2	6	S.C. 1.2		SI	Alto	-2	-2	1	1	1					1	1	1
S.1.3	<p><b>No se han establecido los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatorias para la presentación de solicitudes.</b></p> <p>Se establece según solicitud del requerido entrega de la misma fuera plazo, cuando ha sido presentado en plazo o bien se han presentado con anterioridad fuera de plazo y ha sido impugnable, no cumpliendo en todos caso los plazos establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria respecto a la presentación de solicitudes.</p>	3	1	3	S.C. 1.3						3	1	3					3	1	3
S.1.4	<p><b>Anuencia de publicación de los baremos/plazos para la selección de las solicitudes.</b></p> <p>En las bases reguladoras o de convocatoria o de las ayudas o en algunos de los baremos para valorar las diferentes solicitudes, documentado en una falta de objetividad y transparencia.</p>	3	1	3	S.C. 1.4		SI	Alto	-2	-2	1	1	1					1	1	1
S.1.14	<p><b>Realizar la descripción de indicadores de riesgo adicionales...</b></p>			0	S.C. 1.14	Realizar la descripción de controles adicionales...														
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO										COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								
		4,00										1,75								



Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFEFR66A3vNt09RarWV69JA==



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de otro control?
S.02	Falta de actualización en la selección de subvenciones	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	EE	INTERNO

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO OBJETIVO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO DEFINITIVO				
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Hay grado de confianza respecto a la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Presencia/Justificación equivalente	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo DEFINITIVO	Probabilidad del riesgo DEFINITIVO	Participación del riesgo DEFINITIVO
S.I. 2.1	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se siguen un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En casos análogos al artículo 20 del Real Decreto de ACOGEO se refieren a las irregularidades de las subvenciones en el marco del PAPEL en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva. El artículo 20 del Real Decreto de ACOGEO establece que, en el caso de subvenciones de concurrencia no competitiva, el procedimiento de selección será un procedimiento de concurrencia no competitiva de carácter selectivo, una vez se realicen las comprobaciones de concurrencia de la información y la oferta subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos. Tras el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, debiendo de estar justificada la línea registral de estas subvenciones, en el caso de la Administración General del Estado, mediante orden ministerial.	4	1	4	S.C. 2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o subcomité, por un mismo criterio, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer más selectivo).</li> <li>Lista de comparación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.</li> </ul>	SI	Alta	-1	-3	3	1	3						3	1	3
S.I. 2.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 2.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							RUNLORI	Incluir la descripción de controles adicionales...							RUNLORI
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			4,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO DEFINITIVO			3,00



Código seguro de verificación:  
UE9SNEHZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFFER66A3xvK09kaWV69JA=



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿Se evalúa dicho riesgo?
S.83	Conflicto de interés	El personal responsable o sujetos de las actuaciones de gestión de los recursos del control de evaluación, registros, evaluaciones o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de amistad personal o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo diverso a intereses de interés personal	SI
			¿Se el riesgo inherente, evaluado o resultado de este control?
			COLUSION

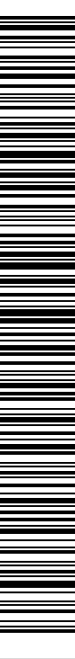
INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBTIVO					
Ref. indicador riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay conformidad de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merecen la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Número control previsto	Persona/Unidad responsable	Fecha de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBTIVO	Probabilidad del riesgo OBTIVO	Puntuación del riesgo OBTIVO	
S.I. 1.1	Referencia establecida en la metodología puntual de los desarrollados. Los elementos del control de evaluación, registro, evaluaciones o de responsabilidad de la concesión reflejan debidamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes para favorecer a quien de ellos.	4	1	4	S.C. 1.1	* Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés. Código de conducta, Form de Declaraciones de Asistencia de Conflicto de Interés (DAIC), verificación del contenido de los DAIC (esta información procedente de otros fuentes (DAICAC, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflicto de intereses.	SI	ALTO	-1	-1	3	1	3						3	1	3	
S.I. 2.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 2.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							EUROPEI				Incluir la descripción de controles adicionales...				EUROPEI	
				<b>COCIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>									<b>3,00</b>								<b>COCIENTE TOTAL RIESGO OBTIVO</b>	<b>3,00</b>





Copla auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portal.fimas.institutofomentomurcia.es/portal/fimas/validador.xhtml

Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
IntGS3FHFER6633v4K09RarWV49JA=



INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTRILES EXISTENTES							RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Persona/Unidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S1.4.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trate de una ayuda de Estado, en su caso.  Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trate de una ayuda de Estado, ni identifican cuál es el régimen al que está sujeta, la normativa europea aplicable, y/o si el expediente no se justifica el cumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas reguladas para evitar que sea una ayuda ilegal.	3	1	3	S.C.4.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verifica que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado.</li> <li>En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en los propios bases o el expediente que se acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trate de una ayuda de estado.</li> <li>En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de especificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable (ayudas de mínimos, régimen de ejecución por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc).</li> <li>Se verifica que en el expediente se justifica en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de las respectivas reglas para que sea una ayuda legal.</li> <li>En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se haya notificado expresa o tácitamente de la ayuda de Estado otorgada por la Comisión Europea (de acuerdo y a una distancia suficiente expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización).</li> </ul>	SI	ALTO	-3	-3	1	1	1							1	1	1
S1.4.2	Las operaciones financieras constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al objeto por la normativa europea.  No se ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de Estado según la normativa de la UE aplicable, y/o no se requiere el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea.	2	1	2	S.C.4.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verifica si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos de la normativa en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que proceden en cada caso.</li> <li>Se realiza de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayuda de Estado para facilitar la distinción de las diferentes subvenciones de gestión reguladas en el MRR. Cuando se trate de referencias a ayudas de Estado en el marco del MRR, se indica en el Anexo II de la Orden REF/1002/2021, de 29 de septiembre, para lo que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</li> </ul>	SI	ALTO			2	1	2							2	1	2
S1.4.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C.4.4	Incluir la descripción de controles adicionales...							AVISORIO								AVISORIO	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO									COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO				
		2,00									1,50							1,50				

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno u otro?
LRA	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de la misma y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas.	SI	INTERNO



Código seguro de verificación:  
UE9SNEH2TQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFEFR66A3v4K09RarWV49JA==

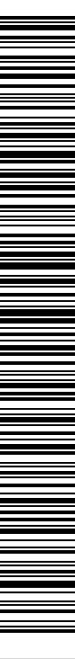


DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué riesgo afecta este riesgo?
S.85	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención a ayuda fue concedida	SI EXTIENDE

Ref. Indicador Riesgo	INDICACIONES DE RIESGO	RIESGO BRUTO			Ref. Control	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO RESULTANTE				
		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Participación del riesgo BRUTO			¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Hay grado de confianza razonable en la eficacia de este control?	Eficacia comprobada de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Eficacia comprobada de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Forma/Modalidad responsable	Plazo de aplicación	Eficacia comprobada de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Eficacia comprobada de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo RESULTANTE	Probabilidad del riesgo RESULTANTE	Participación del riesgo RESULTANTE	
S.I. S1	Las bases reguladoras o complementarias no mencionan el componente y la referencia a su nivel de cumplimiento y a cumplir.	3	1	3	S.C. S1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que las bases reguladoras o complementarias contengan una referencia a la incorporación de la información del INE, con indicación del componente y de la referencia a su nivel de cumplimiento y a cumplir.</li> <li>Verificar que las bases reguladoras o complementarias contengan una referencia a la incorporación de la información del INE, con indicación del componente y de la referencia a su nivel de cumplimiento y a cumplir.</li> <li>Verificar que las bases reguladoras o complementarias contengan una referencia a la incorporación de la información del INE, con indicación del componente y de la referencia a su nivel de cumplimiento y a cumplir.</li> </ul>	SI	ALTO	-	-	2	1	2					2	1	2		
S.I. S2	Las Bases no han sido actualizadas a la Dirección establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.	2	1	2	S.C. S2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos.</li> <li>Control de la correcta actualización de la información digital de la ayuda a la necesidad de los datos de los beneficiarios, datos y registros, afectando a los datos.</li> <li>Realizar un seguimiento de la documentación consultada de la ejecución de las actividades del cumplimiento de los y registros (fotos, cartelas, informes, mail, topicos, materiales, grabaciones, documentación...)</li> </ul>	SI	ALTO	-	-	1	1	1						1	1	1	
S.I. S3	Las bases reguladoras o complementarias no recoge el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".	4	1	4	S.C. S3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que las bases reguladoras o complementarias incluyan expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".</li> </ul>	SI	ALTO	-	-	2	1	2					2	1	2		
S.I. S4	Las bases reguladoras o complementarias no recoge el cumplimiento del principio de "respetar el nivel de digital que se le exige en el INE".	4	1	4	S.C. S4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que las bases reguladoras o complementarias incluyan una referencia al cumplimiento del principio de respeto y digital que se le exige en el INE.</li> </ul>	SI	ALTO	-	-	3	1	3					3	1	3		
S.I. S5	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. S5	Incluir la descripción de controles adicionales...																
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO			3,35						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO			3,08			COEFICIENTE TOTAL RIESGO RESULTANTE			3,00		



Código seguro de verificación:  
UE9SNEZJ1QwMA ==  
Huella Digital:  
IntGSFHFER06633v4K09RarWV69JA=



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																							
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo		(¿A quién afecta este riesgo?)	(¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno u otro?)																		
L.65	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.		SF-EE	INTERNO/EXTERNO																		
INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTRILES EXISTENTES				RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Persona/Unidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO.	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO.	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
S1.6.1	<p><b>Zonas de cofinanciación de los proyectos/subproyectos/planes de acción.</b></p> <p>El beneficiario recibe distintas ayudas y se está produciendo un hecho de doble financiación, incompatibilidad de prohibición prevista en el artículo 38 del Reglamento (UE) Euratom 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre los fondos financieros aplicables al Programa General de la Unión y dirigido al artículo 15 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia, según el cual se refiere a los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.</p>	2	2	4	S.C.6.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia lo previsto en el Anexo 11 de la Orden INT/1500/2015, de 21 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación e Iniciativa).</li> <li>Verificar que la buena regulación, abierta a la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 38 del Reglamento (UE) 2018/1046 de la Unión y el Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, transfiriendo al beneficiario la obligación de financiación sobre cualquier otro fondo (no sólo europeo) que haya contribuido a la financiación de la misma causa.</li> <li>Verificación de los declaraciones/operaciones de otros fondos de financiación que impliquen las ayudas y subvenciones que se hayan obtenido o solicitan para financiar las actuaciones contempladas, tanto en el momento de tramitación la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca una concurrencia.</li> <li>Comprobaciones cruzadas en bases de datos nacionales (por ejemplo, SINDIC) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se valore como significativo y probable.</li> </ul>	Si	Alto	-	-	1	1	1						1	1	1		
S1.6.2	<p><b>Zonas de cofinanciación que afecten al mismo proyecto/subproyecto/planes de acción.</b></p> <p>La concurrencia de los ayudas otorgadas afecta la compatibilidad e incompatibilidad de los gastos con otros tipos de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Artículo 38 y Anexo 11).</p>	2	1	2	S.C.6.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en los bases de la convocatoria.</li> </ul>	No				2	1	2						2	1	2		
S1.6.3	<p><b>No existe documentación soporte de las operaciones realizadas por terceros (comercios, operaciones financieras de este subsector, etc.).</b></p> <p><b>No existe documentación soporte de las operaciones realizadas por terceros.</b></p>	2	1	2	S.C.6.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de los documentos que reflejan el soporte de las operaciones de terceros.</li> </ul>	No				2	1	2						2	1	2		
S1.6.4	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C.6.4	Incluir la descripción de controles adicionales...								AVALADO		Incluir la descripción de controles adicionales...					AVALADO		
		<b>COCIENTES TOTAL RIESGO BRUTO</b>		2,67																		<b>COCIENTES TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	1,67
		<b>COCIENTES TOTAL RIESGO NETO</b>		1,67																		<b>COCIENTES TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>	1,67



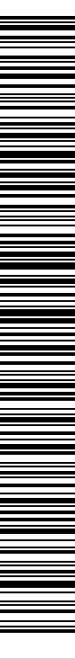
Código seguro de verificación:  
UE9SNEZJfQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFFR06633vK09RarWV69JA=

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno/s varios?
L.87	Fidelidad documental	Deficiencia de la subvención a supe	SI	EXTERNO

Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	RIESGO BRUTO			Ref. Control	Descripción del control	CONTRÓLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO			¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Proceso/función responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
S1.7.1	Documentación justificante presentada por los subvencios.	2	2	4	S.C.7.1	• Lista de comprobación de la documentación del proceso de subvención.	SI	ALTO	-1	-1	1	1	1						1	1	1
S1.7.2	Integridad del soporte documental de justificación de los gastos.	2	1	2	S.C.7.2	• Lista de comprobación y control de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Comparación en su caso de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al período en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificación de los gastos reportados por el beneficiario de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificar la coherencia entre la lista de justificación de la subvención y la justificación de cada al MDR.	SI	ALTO		-1	2	1	2						2	1	2
S1.7.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C.7.X	Incluir la descripción de controles adicionales...															
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO																	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		
		1,00																	1,00		



Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFEFR66v3v4K09RanWV49JA=



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo		(¿A quién afecta este riesgo?)	(¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno u otro?)																	
L.B.	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.	No se cumple lo establecido en la normativa nacional e europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.		SF-CE	INTERNO/EXTERNO																	
INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO							
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos control previstos	Persona/entidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
S.I. 8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del órgano del MRM o los medios financieros.  Incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito contenidas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2015/1017, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2015, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 8 de la Orden INF/102/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	2	6	S.C. 8.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financieras por el MRM un breve manual acerca de las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otros aspectos:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que los bases reguladoras/conocatorias contengan una referencia a la incorporación de la subvención en el RPEL, con indicación del presupuesto y de la referencia y mención en la que se encuadrarán las subvenciones que se concedan.</li> <li>Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, como en su establecimiento como en su cuerpo de desarrollo, los siguientes referencias: objeto de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Financiación por la Unión Europea; Financiación.</li> <li>Verificar que ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá adjuntar de forma correcta y debidamente el anexo de la UE con una declaración de financiación adecuada con el desglose detallado de los gastos incluidos (ver artículo 17 del Reglamento por el que se crea el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, "junto al logo del RPEL, acompañado en este caso (1) del subproyecto de que se trata (identidad visual), así como asegurar que los perceptores de fondos han recibido el código de identificación y el manual por parte electrónica, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y presentada de forma clara y sencilla, incluidos los niveles de comunicación y el público.</li> </ul> </li> </ul>	SI	Alto	-	-	1	1	1							1	1	1
S.I. 8.2	Incumplimiento del deber de identificación del personal final de los fondos en una base de datos única.  Incumplimiento del deber de identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas previstos en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2015/1017, y en el artículo 8 de la Orden INF/102/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	S.C. 8.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de los fondos, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden INF/102/2021, de 29 de septiembre, y que dicha identificación se ha realizado de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 8.3 de la citada Orden.</li> </ul>	SI	Alto	-	-	1	1	1							1	1	1
S.I. 8.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	S.C. 8.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		4,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		1,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,00	







Código seguro de verificación:  
UE9SNELZTQwMA ==  
Huella Digital:  
IntCGSEFER0663384909katwV69JA=

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno u otro?
C.3	Prácticas corruptas en las ofertas	Dolistas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de favorecer artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	C/T	EXTERNO

Ref. Indicador Riesgo	INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO					CONTRÓLES EXISTENTES				RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Persona/entidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO		
C.3.1	Permite acordar entre los licitadores en complicidad con empresas intermedias/bancas e subcontratas o mediante la introducción de "intermedios ficticios". Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos coludorios con otras entidades para reducir la evaluación de otras licitaciones (por ejemplo, presentación de ofertas ficticias por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores muertos o inexistentes en el sector, o presentación de ofertas ficticias que se presentan a cambio de dinero a cambio de que se trabaje con la finalidad de no otorgar el contrato). La probabilidad de incurrir en este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes regímenes de contratación.	3	1	3	C.C.1.1	Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial y profesional exigida por la regulación de la actividad y presentan datos del control.	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2						2	1	2		
C.3.2	Permite acordar entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación. Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, por medio de ofertas falsas o similares). Los licitadores ofrecen precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes máximos de rebaja, los precios de las ofertas siguen fluctuando cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demarcado problemas, muy distintos, numerosos rebajas, incompletas, etc. ...	1	1	1	C.C.1.2					1	1	1						1	1	1			
C.3.3	Permite acordar entre los licitadores para el reparto del mercado. Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por regiones, tipo de trabajo, tipo de obra, se observan una rotación efectiva en las determinaciones sobre geográficas, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicatario o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc.). La probabilidad de incurrir en este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes regímenes de contratación.	1	1	1	C.C.1.3					1	1	1						1	1	1			
C.3.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación. Los licitadores que no han resultado adjudicatarios ejecutan parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	2	1	2	C.C.1.4					2	1	2						2	1	2			
C.3.6	Intercambio entre distintos licitadores referencias y el presentación de ofertas, documentos presentados en el expediente de licitación en los documentos y comportamiento de los licitadores. Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc.) o los mismos errores, redacción, verbosidad, formatos, o declaraciones similares.	2	1	2	C.C.1.6	Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no se han facilitado acuerdos entre ellos o si se han presentado ofertas ficticias (Mesa de licitadores).					2	1	2					2	1	2			
C.3.8	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C.1.8	Incluir la descripción de controles adicionales...							EXVALORI								EXVALORI		
				<b>COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>																<b>2,00</b>			
																							<b>2,00</b>
																							<b>2,00</b>







Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFFER06633v8t09kxwV69JA==



INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO		RIESGO NETO		RIESGO OBJETIVO	
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo NETO	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO
C.I. 4.1	Las criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración o criterios de selección de ofertas, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.2	Los criterios de adjudicación no están debidamente detallados. Faltan o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, e evaluar discriminativa y fidedigna.	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.3	El objeto del contrato y prestaciones técnicas definidos en los pliegos no responden al propósito y/o objetivo y no están o no están en su totalidad y/o definidos o completos. No existe una descripción de las prestaciones que se pretende contratar con los objetivos, parámetros en la correspondiente referencia a su contenido, ni con los hitos u obligaciones a cumplir completamente detallados, ni la forma de medición o respuesta en los documentos de técnica.	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.4	Los criterios de adjudicación incumplidos o son restrictivos al principio de "no causar un daño significativo" al responsable de vender y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transcurridas del PRTD como son el principio de "no causar un daño significativo" o cumplir con el requerimiento de vender y digital, en que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.	4	1	4	3	1	3
C.I. 4.5	Asistencia de agentes económicamente ágiles en haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Asignación por el órgano de contratación de una oferta económicamente baja presentada por el adjudicatario al justificarse de la capacidad de haber o haber garantizado en tiempo y forma respuesta a sus obligaciones. Pueden haberse producido incumplimientos de las obligaciones por parte del licitador, lo que permite al licitador disputar su precio por debajo de las ofertas económicas fidedignas.	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.6	Ausencia o insuficiente procedimientos de control del procedimiento de contratación. No se tiene o cabe medidas de control o sus insuficiencias para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, siendo lugar a posibles deficiencias en la selección de las condiciones (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad económica, admisión de ofertas fuera de plazo, o oferta abierta recibida antes de la adjudicación...)	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas no se produjeron una modificación en la oferta (por ejemplo, comisiones bancarias en las precios, cambios, etc...)	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.8	Ofertas recibidas por errores y por razones dudosas. Se reciben ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descualificados por razones dudosas, lo que podría responder a intenciones para la selección de un contratista en particular.	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.9	Oferta de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por errores referidos a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	3	1	3	2	1	2
C.I. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...		0				
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
		5,11		2,51		2,51	

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una vulnera?
		Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?		
CAR	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitador o en detrimento de otro o varios.		EE	INTERNO

INDICADORES DE RIESGO				CONTROLES EXISTENTES				PLAN DE ACCIÓN					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza normal se le otorga a este control?	¿Existe constancia de las acciones sobre el alcance del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	¿Existe constancia de las acciones sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO, teniendo en cuenta los niveles de confianza?	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	
C.I. 4.1	Las criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos. En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración o criterios de selección de ofertas, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.2	Los criterios de adjudicación no están debidamente detallados. Faltan o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio. Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, e evaluar discriminativa y fidedigna.	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.3	El objeto del contrato y prestaciones técnicas definidos en los pliegos no responden al propósito y/o objetivo y no están o no están en su totalidad y/o definidos o completos. No existe una descripción de las prestaciones que se pretende contratar con los objetivos, parámetros en la correspondiente referencia a su contenido, ni con los hitos u obligaciones a cumplir completamente detallados, ni la forma de medición o respuesta en los documentos de técnica.	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.4	Los criterios de adjudicación incumplidos o son restrictivos al principio de "no causar un daño significativo" al responsable de vender y digital. Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transcurridas del PRTD como son el principio de "no causar un daño significativo" o cumplir con el requerimiento de vender y digital, en que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.	4	1	4	SI	ALTO	-	-	3	1	3	3	
C.I. 4.5	Asistencia de agentes económicamente ágiles en haber sido justificada adecuadamente por el licitador. Asignación por el órgano de contratación de una oferta económicamente baja presentada por el adjudicatario al justificarse de la capacidad de haber o haber garantizado en tiempo y forma respuesta a sus obligaciones. Pueden haberse producido incumplimientos de las obligaciones por parte del licitador, lo que permite al licitador disputar su precio por debajo de las ofertas económicas fidedignas.	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.6	Ausencia o insuficiente procedimientos de control del procedimiento de contratación. No se tiene o cabe medidas de control o sus insuficiencias para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, siendo lugar a posibles deficiencias en la selección de las condiciones (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad económica, admisión de ofertas fuera de plazo, o oferta abierta recibida antes de la adjudicación...)	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción. Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas no se produjeron una modificación en la oferta (por ejemplo, comisiones bancarias en las precios, cambios, etc...)	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.8	Ofertas recibidas por errores y por razones dudosas. Se reciben ofertas por errores y razones insuficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descualificados por razones dudosas, lo que podría responder a intenciones para la selección de un contratista en particular.	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.9	Oferta de otros licitadores. Se producen reclamaciones o quejas por errores referidos a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	3	1	3	SI	ALTO	-	-	2	1	2	2	
C.I. 4.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...		0										
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
		5,11		2,51		2,51		2,51		2,51		2,51	



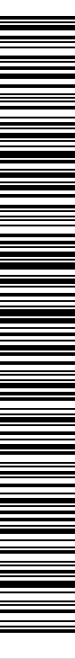
Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
IntGSFHFRR66A3hVt09RarWV9JA=

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Rut. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otro?
CAS	Fracionamiento fraudulento del contrato	Fracionamiento del contrato en días o más procedimientos con idéntico adjudicatario evaluado la utilización de un procedimiento que, en base a la cuenta léxica hubiera requerido mayores garantías de concurrencia y publicidad.	EE	INTERNO

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Rut. Indicador	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Personalidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.I. 5.1	Fracionamiento en días o más contratos.	3	2	6	C.C. 5.1	● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2						2	1	2	
C.I. 5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	3	1	3	C.C. 5.2	● Registro detallado de los procedimientos seleccionados. ● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. ● Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2						2	1	2	
C.I. 5.3	Empaques acumulados por riesgo de no cumplimiento de obligaciones.	3	2	6	C.C. 5.3	● Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2						2	1	2	
C.I. 5.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 5.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							RIVALORI								RIVALORI	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO:		5,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO:		2,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO:		2,00



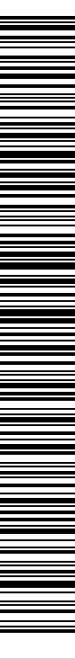
Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFFR066A3v4K09RarWV69JA=



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																							
Ref. del riesgo		Descripción del riesgo			¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o resultado de uno u otros?																
C.B.S		Incumplimiento en la formulación del contrato			Implicación en la formulación del contrato de manera que no se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteren los términos de la adjudicación.		SI		INTERNO														
INDICADORES DE RIESGO				RIESGO BRUTO				CONTRÓLES EXISTENTES				RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador	Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Persona/entidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
<p><b>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</b></p> <p>El contrato formalizado en documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o incluye cláusulas que alteren los términos de la adjudicación (por ejemplo, supresión de cláusulas contractuales esenciales y/o de las establecidas en la adjudicación del contrato), alterando sustancialmente en las especificaciones técnicas en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios contenidos en el contrato y los contenidos en los pliegos de la convocatoria, etc...)</p>																							
C.I. 6.1			3	1	3	C.C. 6.1	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.	SI	ALTA	-1	-1	2	1	2						2	1	2	
<p><b>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</b></p> <p>El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden (distinta denominación social, NIF, empadronamiento actualizado, etc.) en la debida partición.</p>																							
C.I. 6.2			3	1	3	C.C. 6.2	Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.	SI				3	1	3						3	1	3	
<p><b>Demora adjudicatario para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</b></p> <p>Demoras excesivas en la firma del contrato que pueden suponer que está sucediendo algo inusual o sospechoso.</p>																							
C.I. 6.3			2	1	2	C.C. 6.3		SI				2	1	2						2	1	2	
<p><b>Insuficiencia de control o negligencia de contratación.</b></p> <p>No existe documento de formulación del contrato y/o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente (por ejemplo, en la documentación de los pliegos en el procedimiento). Deben tenerse en cuenta las especificaciones en los procedimientos de contratación establecidos en el Real Decreto 10/2020 para los contratos.</p>																							
C.I. 6.4			3	1	3	C.C. 6.4		SI				3	1	3						3	1	3	
<p><b>Falta de publicación del anuncio de formalización.</b></p> <p>El anuncio de formalización no se publica en el perfil del contratante del órgano de contratación, en su sitio de Internet, o en el perfil del contratante.</p>																							
C.I. 6.5			2	1	2	C.C. 6.5		SI				2	1	2						2	1	2	
C.I. 6.X					0	C.C. 6.X	Incluir la descripción de controles adicionales...																
			<b>COCIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>		2,60							<b>COCIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>		2,60							<b>COCIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>		2,60



Código seguro de verificación:  
UE9SNELZTQwMA ==  
Huella Digital:  
Int6CSFHFER66A3vK09RarWV69JA=



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																						
Ref. del riesgo		Descripción del riesgo		Descripción del riesgo		¿A quién afecta este riesgo?		¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno o varios?														
C.1.7		Incumplimientos e deficiencias en la ejecución del contrato		El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución		C/T		EXTIENO														
INDICADORES DE RIESGO				CONTRÓLES EXISTENTES				RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador	Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Cuál grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos control previstos	Personas/entidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
C.1.7.1		Justificarse antes o a posteriori a cumplimiento de los requisitos exigidos del contrato. Se produce cuando se dan circunstancias como la falta de autorización de producción por parte de calidad técnico, el cumplimiento deficiente de la preparación en términos de calidad, integridad de planes de entrega o la adquisición de recursos no cualificados o de coste inferior a los requeridos del contrato, entre otros. La adquisición por el órgano de contratación de la ejecución del contrato de bienes suministrados a precios de baja calidad aumenta la probabilidad de este riesgo. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de presiones ejercidas por diferentes contratistas o cuando la supervisión de las actividades se realiza por diferentes órganos.	3	1	3	C.C.7.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control periódico, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>Control periódico de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos.</li> <li>Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se demuestre que la ejecución no se ajusta con la calidad requerida.</li> <li>Monitorio de los informes técnicos, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>	SI	ALTO	-1	-1	2	1	3						3	1	3
C.1.7.2		Modificaciones de contratos de cambio los requisitos legales si estar justificadas. Esta situación puede tener lugar cuando se producen modificaciones en la prestación en estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas y de respuesta a preguntas aclaratorias, circunstancias imprevisibles o modificaciones en las condiciones previstas en la LCP. Así mismo, pueden producirse cuando se modifican las partes del contrato (el precio o el plazo de ejecución) incorporando los equivalentes (los límites para ello. La modificación por el órgano de contratación de la ejecución del contrato de estas modificaciones no justificadas aumenta la probabilidad del indicador de riesgo.	2	1	2	C.C.7.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control periódico, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>Monitorio de los informes técnicos, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>	SI	ALTO	-1	-1	1	1	1						1	1	1
C.1.7.3		Subcontratación no permitida. Esta situación puede producirse cuando se dan, entre otros, las siguientes circunstancias: se realiza subcontratación no prevista en los pliegos o de ejecución expresa cuando esta se requiere, el contratista no comunica al órgano de contratación la subcontratación realizada, el subcontratista carece de aptitud para la ejecución de las prestaciones subcontratadas o no se justifica dicha aptitud ante el órgano de contratación.	2	2	4	C.C.7.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Control para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal.</li> <li>Monitorio de los informes técnicos, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>	SI	ALTO	-1	-1	1	1	1						1	1	1
C.1.7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato. Esta situación se produce cuando el importe pagado al contratista es superior al precio total del contrato, sin que se haya justificado la realización de prestaciones adicionales ni la revisión de precios.	2	1	2	C.C.7.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>El sistema informático impide abonar por encima del precio adjudicado y pactado.</li> </ul>	SI	ALTO	-1	-1	1	1	1						1	1	1
C.1.7.X		Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C.7.X	Incluir la descripción de controles adicionales...															
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		2,75						COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		1,25						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		1,25	



Código seguro de verificación:  
UE9SNEH2TQwMA ==  
Huella Digital:  
Int6CSFHFER66A3vNt09RarWV49JA==



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?
C.88	Falsedad Documental	El titular incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se genera falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	C

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO INICIAL			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO DEFINITIVO					
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo INICIAL	Probabilidad del riesgo INICIAL	Participación del riesgo INICIAL	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo INICIAL, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo INICIAL, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevos controles previstos	Formas/Unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo DEFINITIVO	Probabilidad del riesgo DEFINITIVO	Participación del riesgo DEFINITIVO	
C.I. 8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.	3	1	3	C.C. 8.1	Control de la documentación presentada por parte de los licitadores por parte de la mesa que puede detectar documentación e información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente cuando procede.	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2						2	1	2	
C.I. 8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargas incorrectas, extras, excedentes e duplicados.	3	1	3	C.C. 8.2	Control de la factura y presentación de facturas falsas, por parte del controlador, por ejemplo, facturas duplicadas, datos e información facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifa horaria facturada, gastos no reconocidos por personal contratado o que no está reconocido en el plan de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobreestimación de la cantidad de las actividades del proyecto, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas a cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes etapas de construcción, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	SI	ALTO	-1	-1	2	1	2							2	1	2
C.I. 8.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 8.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							RUN/001	Incluir la descripción de controles adicionales...							RUN/001	
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO INICIAL							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO DEFINITIVO					
		1,00							2,00								2,00					



Código seguro de verificación:  
UE9SNEZTJQwMA ==  
Huella Digital:  
JmUGSFFER066A3hVt09RarWV69JA==

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno u otro?
C.B	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE	INTERNO

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO						
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza.	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevos control previstos	Persona/entidad responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
	<b>Se produce doble financiación.</b>																					
C.I. 8.1	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de forma particular en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Marco Común de Financiación y Recaudación, según el cual los referidos y del artículo de novedades para el resto de tipos de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	3	1	3	C.C. 8.1	Exigencia de declaración responsable a los licitadores, relativa a la inexistencia de otra financiación para acometer el mismo objeto del contrato.	SI	ALTO			3	1	3						3	1	3	
C.I. 8.X	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 8.X	Incluir la descripción de controles adicionales...							REVALOR								REVALOR	
		<b>COCIENTE TOTAL RIESGO BRUTO</b>			1,00						<b>COCIENTE TOTAL RIESGO NETO</b>			1,00					<b>COCIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO</b>			1,00



Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portal.fimas.institufomentomurcia.es/portal/fimas/validador.xhtml

Código seguro de verificación:  
UE9SNEZL7JQwMA ==  
Huella Digital:  
IntGSFHFRR66A3hVtK09kxwV69JA=



Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO

Fecha: 28-06-2023/13:05:37

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ

Fecha: 27-06-2023/14:54:58

INDICADORES DE RIESGO																			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	RIESGO BRUTO		Ref. Control	Descripción del control	CONTRÓLES EXISTENTES			RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO					
		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO			¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Nuevas control previstas	Persona/función responsable	Plan de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Posición del riesgo OBJETIVO
C.1.01	<b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del órgano del IIMM a los medios de comunicación.</b>  Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en las diferentes normas normativas, tanto nacionales como autonómicas, en particular de los obligados en este sentido contemplados en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2015/2311, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2015, así como en el artículo 6 del Real Decreto de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden RFP/1550/2021, de 20 de noviembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	C.C.10.1	SI	ALTO	-	-	2	1	2					2	1	2
C.1.02	<b>Incumplimiento del deber de identificación del parámetro JRD de los fondos en una base de datos única.</b>  Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratas y subcontratas previsto en el artículo 21.2 d) del Reglamento UE nº 343/2021 y en el artículo 8 de la Orden RFP/1550/2021, de 20 de noviembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	C.C.10.2	SI	ALTO	-	-	2	1	2					2	1	2
C.1.03	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C.10.3														
		COCIENTE TOTAL RIESGO BRUTO		3,00						COCIENTE TOTAL RIESGO NETO		2,00					COCIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		2,00

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o combinado de uno u otro?
C.1.01	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	EU/C	INTERNO/EXTERNO





Código seguro de verificación:  
UE9SNEH2JQwMA ==  
Huella Digital:  
IntG85FEFR66A3hVt09RarWV49JA=

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿En el riesgo interno, existe o resulta de este control?
CB11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	II	INTERNO

Ref. Indicador Riesgo	INDICACIONES DE RIESGO	RIESGO BRUTO			Ref. Control	CONTROLES EXISTENTES				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO NETO							
		Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Participación del riesgo BRUTO		Descripción del control	¿Hay cobertura de la implementación del control?	¿Hay grado de confianza respecto a la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Participación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Forma/Modalidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Participación del riesgo OBJETIVO
C.1.11	<p>No se ha realizado una correcta documentación de las situaciones que permiten generar la pista de auditoría.</p> <p>En el expediente de control no quedan documentados los procesos que permiten generar la pista de auditoría en la diferentes fases: notificación, adjudicación, ejecución, publicación, gestión, mantenimiento, etc.</p>	3	1	3	C.C. 11.1			-	-	2	1	2						2	1	2	
C.1.12	<p>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p> <p>No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 152 Reglamento (UE, Consejo) 2016/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2016, sobre las normas Transacciones públicas y el procedimiento general de la Unión y acogida en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) nº 1831/2014, de 14 de febrero de 2014, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.</p>	3	1	3	C.C. 11.2			-	-	2	1	2						2	1	2	
C.1.13	<p>No se garantiza el cumplimiento de sujetos a los controles de los organismos europeos por los particulares.</p> <p>No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y servicios necesarios al Comité Europeo de Asesoría Europea del Lucha contra el Fraude (CEAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.</p>	2	2	6	C.C. 11.3	SI	Alto	-	-	2	1	2						2	1	2	
C.1.14	Incluir la descripción de indicadores de riesgo adicionales...			0	C.C. 11.4																
		COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO								COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO			
		4,00								2,00								2,00			

**ANEXO V:**

**PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

## PROCEDIMIENTO DE CONTROL: MRR 1/2023

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento, al amparo del PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN, suscrito por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene por objeto definir los controles necesarios para reducir el nivel de riesgo de fraude en la concesión de subvenciones públicas correspondientes a los proyectos territoriales:

C23.I4.P02.S14.01 Región de Murcia -Primera actuación para emprendimiento y microempresas	Nº de proyecto Territorial 70
C23.I4.P02.S14.02 Región de Murcia -Segunda actuación para emprendimiento y microempresas	Nº de proyecto Territorial 71

Dichas medidas de control afectarán al proceso de tramitación anterior a la resolución de concesión de las subvenciones (control ex - ante).

### 2. PERSONAL AFECTADO

- Técnicos evaluadores de documentación de las solicitudes de subvención.
- Jefe de tramitaciones.
- Técnicos de auditoría interna.

### 3. MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS, FRECUENCIA Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1. TABLA DE CONTROL

RESPONSABLE	CONTROL	EVIDENCIA ACTUACIÓN	MOMENTO TEMPORAL	FRECUENCIA
CONTROL 1: PERSONAL DE TRAMITACIONES VALORACIÓN DE SOLICITUDES (PROPIO O SUBCONTRATADO)	LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL ANTIFRAUDE	REGISTRO ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO. OFICIO DE SUBSANACIÓN.	ANTES DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN	100% DE LOS EXPEDIENTES



CONTROL 2: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES	LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL ANTIFRAUDE	INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE MODELO 1. REGISTRO ELECTRÓNICO SISTEMA INFORMÁTICO. OFICIO DE SUBSANACIÓN	ANTES DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN	100% DE LOS EXPEDIENTES A COMISIÓN DE EVALUACIÓN
CONTROL 3: AUDITORIA INTERNA		INFORME DE AUDITORIA CON LOS RESULTADOS DEL ANALISIS	EXPEDIENTES JUSTIFICADOS Y PAGADOS	3% DE LOS EXPEDIENTES

### 3.2. ACTUACIÓN EN EL CASO DE DETECCIÓN DE UNA BANDERA ROJA

Según el plan antifraude, las banderas rojas que pueden esperarse para este proceso, en función del análisis de riesgos que se ha establecido son las siguientes:

RIESGO	BANDERA ROJA
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Varios cofinanciadores que financian la misma operación
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes

En el caso de que los controles realizados, ponga de manifiesto alguna de las banderas rojas especificadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

**CONTROL 1:** En el caso de detectar bandera roja en esta fase de control, se informará al jefe de Tramitaciones quien remitirá un oficio de subsanación al beneficiario, con el fin de que el beneficiario aporte la documentación e información requerida. En el caso de que se detecte algún riesgo de fraude se actuara según el punto 2.3.

**CONTROL 2:** En el caso de detectar bandera roja en esta fase de control, se rechazará la propuesta de resolución, se notificará la incidencia al técnico evaluador y a la empresa de soporte en la tramitación. Así mismo se remitirá un oficio de subsanación al beneficiario, con el fin de que aporte la documentación e información



requerida. En el caso de que se detecte algún riesgo de fraude se actuará según el punto 2.3.

### 3.3. ACTUACIÓN EN EL CASO DE OBSERVAR INDICIO DE FRAUDE

En el caso de que en alguna de las fases se sospeche que se ha cometido fraude, según la siguiente definición:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- 1) Se trasladará por escrito al comité antifraude en donde se analizará los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría General.
  - 2) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
  - 3) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
  - 4) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;



- 5) Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- 6) En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es).



# Anexo 1

## LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y CONTROL ANTIFRAUDE

Fecha: 27-06-2023/14:55:03  
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ  
Fecha: 28-06-2023/13:05:45  
Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



Código seguro de verificación:  
UE9SNERzTjQwMA==

Huella Digital:  
mxMuHHi4EzOh9G0zEeo5FSWtkns=



## LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

X	Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
X	Compromiso de Concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control.
X	Compromiso de realización de una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.
X	Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para los mismos gastos subvencionables.
X	Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para cualquier actividad o finalidad con carácter de MINIMIS.
X	Declaración Responsable de adecuación al principio de "no causar daño significativo", de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de las bases reguladoras, en el marco de las "Ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas".
X	Declaración Responsable sobre la condición del solicitante.
X	Declaración Responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el marco de las "Ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas".
X	Compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
X	Datos del Proyecto o Actuación
X	Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
X	Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de





	acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
X	Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia
X	“Informe de vida laboral”, de todas las cuentas de cotización, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y que refleje los datos laborales de los trabajadores contratados siendo el “Periodo solicitado” el día de publicación de convocatoria en el BORM N°300 (30/12/2022)
X	En el caso de diferencia entre los datos laborales de los trabajadores contratados reflejados en el “Informe de vida laboral” presentado en el apartado anterior correspondiente al día de publicación de la convocatoria (30/12/2022) y el informe equivalente a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, se deberá presentar adicionalmente: Informe de vida laboral, de todas las cuentas de cotización, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de presentación de solicitud
X	Certificado de situación censal o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) cuya fecha de emisión sea enero de 2023.
X	Para autónomos que hubiesen iniciado su actividad antes del 31 de diciembre de 2021: IRPF correspondiente al ejercicio 2021.
X	Para microempresas creadas antes del 31 de diciembre de 2021: último impuesto de sociedades presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio 2021.
X	Certificado de estar al corriente con la Hacienda Regional, Estatal y frente a la Seguridad Social.

Así mismo se han realizado las siguientes comprobaciones en relación con el control específico antifraude:



**LISTA CONTROL ANTIFRAUDE PREVIA A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:**

Nº de orden	INDICADOR	SI	NO	NP
1	Comprobación del firmante de la solicitud con los poderes de representación de la sociedad.	X		
2	Comprobación que el CIF indicado en el formulario es el mismo que aparece en toda la documentación aportada.	X		
3	Verificación de la existencia de la sociedad mediante consulta a la A.E.A.T.	X		
4	Constatación de la actividad manifestada por el solicitante en el formulario con el impuesto de actividades económicas y el impuesto de sociedades aportado en el expediente o IRPF	X		
5	Contrastación de información aportada en la solicitud en la declaración de otras ayudas recibidas con la existente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.	X		



Código seguro de verificación:  
 UE9SNERzTjQwMA==  
 Huella Digital:  
 mxMuHH4EzOh9G0zEeo5FSWtkns=



Anexo 2  
MODELO 2  
**INFORME A COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**



# INFORME A COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Visto el listado de verificaciones previas a la aprobación de la solicitud de ayuda que a continuación se especifican:

EMPRESA: xxxxxxxxxxxxxxxx.  
EXPEDIENTE: 2022.07.MRRx.xxxx

Marcar X la casilla correspondiente

LÍNEA SELECCIONADA		MODALIDAD SELECCIONADA
MANTENIMIENTO DE EMPLEO	DE	TRANSFORMACIÓN DIGITAL
CREACIÓN DE EMPLEO		TRANSICIÓN HACIA LA ECONOMÍA VERDE

AYUDA PROPUESTA
3.000 €
5.000 €

El técnico que suscribe ha revisado y encuentra conforme la siguiente documentación:

X	Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
X	Compromiso de Concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control.
X	Compromiso de realización de una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Fecha: 27-06-2023/14:55:03 Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ Fecha: 28-06-2023/13:05:45 Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml

X	Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para los mismos gastos subvencionables.
X	Declaración Responsable de Ayudas Públicas solicitadas o recibidas para cualquier actividad o finalidad con carácter de MINIMIS.
X	Declaración Responsable de adecuación al principio de "no causar daño significativo", de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de las bases reguladoras, en el marco de las "Ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas".
X	Declaración Responsable sobre la condición del solicitante.
X	Declaración Responsable de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el marco de las "Ayudas destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas".
X	Compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
X	Datos del Proyecto o Actuación
X	Declaración de Cesión y Tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
X	Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.
X	Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia
X	"Informe de vida laboral", de todas las cuentas de cotización, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y que refleje los datos laborales de los trabajadores contratados siendo el "Periodo solicitado" el día de publicación de convocatoria en el BORM N°300 (30/12/2022)
X	En el caso de diferencia entre los datos laborales de los trabajadores contratados reflejados en el "Informe de vida laboral" presentado en el apartado anterior correspondiente al día de publicación de la convocatoria (30/12/2022) y el



	informe equivalente a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, se deberá presentar adicionalmente: Informe de vida laboral, de todas las cuentas de cotización, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de presentación de solicitud
X	Certificado de situación censal o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) cuya fecha de emisión sea enero de 2023.
X	Para autónomos que hubiesen iniciado su actividad antes del 31 de diciembre de 2021: IRPF correspondiente al ejercicio 2021.
X	Para microempresas creadas antes del 31 de diciembre de 2021: último impuesto de sociedades presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio 2021.
X	Certificado de estar al corriente con la Hacienda Regional, Estatal y frente a la Seguridad Social.

Se informa FAVORABLEMENTE la propuesta a la Comisión de Evaluación de Proyectos de la Concesión de la Ayuda contenida en el informe técnico que se acompaña.

### LISTA CONTROL ANTIFRAUDE PREVIA A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

Nº de orden	INDICADOR	SI	NO	NP
1	Comprobación del firmante de la solicitud con los poderes de representación de la sociedad.	X		
2	Comprobación que el CIF indicado en el formulario es el mismo que aparece en toda la documentación aportada.	X		
3	Verificación de la existencia de la sociedad mediante consulta a la A.E.A.T.	X		
4	Constatación de la actividad manifestada por el solicitante en el formulario con el impuesto de actividades económicas y el impuesto de sociedades aportado en el expediente o IRPF	X		
5	Contrastación de información aportada en la solicitud en la declaración de otras ayudas recibidas con la existente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.	X		



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los abajo firmantes, habiendo sido designados miembros de:

- Técnico instructor de ayudas
- La Comisión de Apertura
- La Mesa de Contratación
- Del Comité de Evaluación
- Del Órgano que resuelve,

habiendo sido designados para:

- Informar
- Evaluar
- Fijar los criterios
- Resolver la concesión de ayudas

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y ejecución del expediente, **DECLARA:**

**PRIMERO.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio establece que existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



2. Que la normativa sobre «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las siguientes circunstancias:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**SEGUNDO.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/otros.

**TERCERO.** Que se compromete a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comisión de evaluación/concedente/otros), sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.







**CUARTO.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas /judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Murcia, a fecha firma electrónica al margen.

Vº Bº JEFE DEPARTAMENTO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Fecha: 27-06-2023/14:55:03  
 Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ  
 Fecha: 28-06-2023/13:05:45  
 Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
 Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



Código seguro de verificación:  
 UE9SNERzTjQwMA==  
 Huella Digital:  
 mxMuHH4EzOh9G0zEeo5FSWtkns=



## PROCEDIMIENTO DE CONTROL: MRR 2/2023

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento, al amparo del PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN, suscrito por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene por objeto definir los controles necesarios para reducir el nivel de riesgo de fraude en la concesión de subvenciones públicas correspondientes al subproyecto territorial instrumental asignado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

Dichas medidas de control afectarán al proceso de elaboración de las bases reguladoras y las convocatorias.

### 2. PERSONAL AFECTADO

- Asesoría jurídica.

### 3. MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS, FRECUENCIA Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1. TABLA DE CONTROL

RESPONSABLE	CONTROL	EVIDENCIA ACTUACIÓN	MOMENTO TEMPORAL
ASESOR/A JURÍDICO	LISTAS DE CHEQUEO 1, 2, 3	INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	ANTERIOR A PUBLICACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

#### 3.2. ACTUACIÓN EN EL CASO DE DETECCIÓN DE UNA BANDERA ROJA

Según el plan antifraude, las banderas rojas que pueden esperarse para este proceso, en función del análisis de riesgos que se ha establecido son las siguientes:



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



RIESGO	BANDERA ROJA
Limitación de la concurrencia	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.
	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.
	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
Conflictos de interés	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.
	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
Desviación del objeto de subvención	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
Desviación del objeto de subvención	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.
	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
Pérdida pista de auditoría	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.



En el caso de que los controles realizados, ponga de manifiesto alguna de las banderas rojas especificadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

En el caso de detectar bandera roja en esta fase de control, se informará departamento responsable de la elaboración de las bases reguladoras o convocatoria. En el caso de que se detecte algún riesgo de fraude se actuara según el punto 3.3.

### 3.3. ACTUACIÓN EN EL CASO DE OBSERVAR INDICIO DE FRAUDE

En el caso de que en alguna de las fases se sospeche que se ha cometido fraude, según la siguiente definición:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
  - El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
- 1) Se trasladará por escrito al comité antifraude en donde se analizará los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría General.
  - 2) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
  - 3) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

- 4) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- 5) Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- 6) En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es).



# Anexo 1

## LISTAS CONTROL ANTIFRAUDE



Nº de orden	LISTA DE CHEQUEO 1	SI	NO	NP
1	La publicación de las bases reguladoras y convocatoria garantiza la máxima difusión.			
2	Se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.			
3	Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.			
4	Los baremos utilizados para la selección de beneficiarios están incluidos en las bases reguladoras o en las convocatorias.			
5	Las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.			
6	Las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.			
7	Las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".			
8	Las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.			
9	Las bases reguladoras advierten sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.			
9	- Las bases reguladoras/convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.  - Las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».			



10	- Las convocatorias contienen, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».			
11	Se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a> , así cómo supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.			
12	Se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a> , así cómo supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.			
13	Las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.			
14	Las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.			
15	Las bases reguladoras o la convocatoria prevén el mecanismo que permite cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.			





16	Las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea)			
----	--	--	--	--

Nº de orden	LISTA DE CHEQUEO 2 (Según ANEXO III.D Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.)	SI	NO
<b>Ayudas de Estado</b>			
1	¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes).  a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas.  b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia.  c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones.  d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».			
2	¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis(2)?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.			
3	¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.			
4	¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.			
5	¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		



En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.

6	¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
---	--	--	--

En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.

Nº de orden	LISTA DE CHEQUEO 3 (Según ANEXO III.D Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.) <b>Doble financiación</b>	SI	NO
1	¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí». En el punto 1			
2	¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3	¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, sistema ARACHNE)?		
4	¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?.		
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.			



## PROCEDIMIENTO DE CONTROL: MRR 3/2023

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento, al amparo del PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN, suscrito por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene por objeto definir los controles necesarios para reducir el nivel de riesgo de fraude en los procedimientos de contratación correspondientes al subproyecto territorial instrumental asignado al Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

### 2. PERSONAL AFECTADO

- Asesoría jurídica.

### 3. MEDIDAS DE CONTROL ESTABLECIDAS, FRECUENCIA Y RESPONSABILIDADES

#### 3.1. TABLA DE CONTROL

RESPONSABLE	CONTROL	EVIDENCIA ACTUACIÓN	MOMENTO TEMPORAL
ASESOR/A JURÍDICO	LISTAS DE CHEQUEO 4	INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	ELABORACIÓN DOCUMENTACIÓN DE CONTRATOS, MESA DE LICITACIÓN

#### 3.2. ACTUACIÓN EN EL CASO DE DETECCIÓN DE UNA BANDERA ROJA

Según el plan antifraude, las banderas rojas que pueden esperarse para este proceso, en función del análisis de riesgos que se ha establecido son las siguientes:



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO GENERAL  
SEPE



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

RIESGO	BANDERA ROJA
<b>Limitación de la concurrencia</b>	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.
	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.
	Reclamaciones de otros licitadores.
	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.
<b>Prácticas colusorias en las ofertas</b>	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".
	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.
	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.
	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores
<b>Conflicto de interés</b>	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.
	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.
	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.
	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.
	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



Código seguro de verificación:  
UE9SNERzTjQwMA==  
Huella Digital:  
mxMuHHi4EzOh9G0zEeo5FSWtkns=





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO SOCIAL  
SEPE



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.
	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.
<b>Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.
	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.
	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.
	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.
	Cambios en las ofertas después de su recepción.
	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.
	Quejas de otros licitadores.
<b>Fraccionamiento fraudulento del contrato</b>	Fraccionamiento en dos o más contratos.
	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.
	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.
<b>Incumplimientos en la formalización del contrato</b>	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.
	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.
<b>Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato</b>	Falta de publicación del anuncio de formalización.
	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
	Subcontrataciones no permitidas
<b>Falsedad documental</b>	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.
	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
<b>Doble financiación</b>	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.
	Se produce doble financiación.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Fecha: 27-06-2023/14:55:03

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ

Fecha: 28-06-2023/13:05:45

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO



Código seguro de verificación:  
UE9SNERzTjQwMA==  
Huella Digital:  
mxMuHHi4EzOh9G0zEeo5FSWtkns=





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única
<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.
	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

En el caso de que los controles realizados, ponga de manifiesto alguna de las banderas rojas especificadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

En el caso de detectar bandera roja en esta fase de control, se informará departamento responsable de la elaboración de las bases reguladoras o convocatoria. En el caso de que se detecte algún riesgo de fraude se actuara según el punto 3.3.

### 3.3. ACTUACIÓN EN EL CASO DE OBSERVAR INDICIO DE FRAUDE

En el caso de que en alguna de las fases se sospeche que se ha cometido fraude, según la siguiente definición:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

- 1) Se trasladará por escrito al comité antifraude en donde se analizará los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y emitir informe sobre las actuaciones procedentes para su corrección y persecución, elevando sus conclusiones y, en su caso, recomendaciones, al titular de la Secretaría General.
- 2) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

- 3) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- 4) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- 5) Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude - Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- 6) En el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude han habilitado un nuevo buzón de correo electrónico, para remitir al mismo todos los asuntos relacionados con este Servicio, a: [snca@igae.hacienda.gob.es](mailto:snca@igae.hacienda.gob.es).





Fecha: 27-06-2023/14:55:03  
Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ  
Fecha: 28-06-2023/13:05:45  
Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO  
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portafirmas/validador.xhtml

# Anexo 1

## LISTAS CONTROL ANTIFRAUDE



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



Código seguro de verificación:  
UE9SNERzTjQwMA==  
Huella Digital:  
mxMuHHi4EzOh9G0zEeo5FSWTkns=







Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO SOCIAL  
SEPE



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Nº de orden	LISTA DE CHEQUEO 4	SI	NO	NP
1	Se dispone de una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todas las personas obligadas a ello.			
2	Se establece y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.			
3	Se deja constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.			
4	Los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.			
5	Se analizan las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias (Mesa de licitación).			
6	En los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello.			
7	El contenido de los pliegos que garantiza su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.			
8	Existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.			
9	Se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.			
10	Se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.			
11	La información justificativa presentada por el licitador con oferta anormalmente baja es exacta y coherente, en su caso (mesa de contratación).			
12	Hay constancia en el acta de la mesa del cumplimiento de los requisitos previos para la admisión de las ofertas.			
13	Hay constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.			
14	Se ha revisado el contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.			
15	Se ha revisado el contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.			



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Fecha: 27-06-2023/14:55:03

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ

Fecha: 28-06-2023/13:05:45

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO



Código seguro de verificación:  
UE9SNERzTjQwMA==  
Huella Digital:  
mxMuHH4EzOh9G0zEeo5FSWTkns=



Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

16	Se ha revisado contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.			
17	La mesa ha analizado la documentación presentada por parte de los licitadores y no se observan indicios de documentación falsificada.			
18	Las licitaciones contienen, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».			
19	Se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a> , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.			
20	Los contratistas y subcontratistas están identificados, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.			



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Fecha: 27-06-2023/14:55:03

Firmante: JOAQUIN GOMEZ GOMEZ

Fecha: 28-06-2023/13:05:45

Firmante: MARIA DEL VALLE MIGUELEZ SANTIAGO

Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Validador: <https://portalfirmas.institutofomentomurcia.es/portalfirmas/validador.xhtml>



Código seguro de verificación:  
UE9SNERzTjQwMA==  
Huella Digital:  
mxMuHH4EzOh9G0zEeo5FSWTkns=

